

**DGTM Y MM ORD. N° 12.600/ 4 /VRS.**

DISPONE QUE EQUIPOS QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA MUNDIAL DE SOCORRO Y SEGURIDAD MARITIMOS DEBEN SER DE UN TIPO APROBADO POR LA D.G.T.M. Y M.M. Y ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA SU APROBACION.

**VALPARAISO, 13 JUN 1994**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 5, 88 y 91 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación, el Artículo 3° letra a) y h) del D.F.L. N° 292 de 1953; lo señalado en D.S. (M) 894 del 4 de Diciembre de 1991 y la facultad que me confiere el artículo 345 del D.S. N° 1.340 DE 1940.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Organización Marítima Internacional (OMI), de la cual el Estado de Chile es miembro, ha elaborado códigos, guías, recomendaciones, directrices, etc. Que tienen por objeto orientar a la Administración, propietarios de buque, expedidores, capitanes de buques, patronos de naves pesqueras y otros, en diversas materias relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar y con la realización de la actividad marítima en forma segura y eficiente.

Que, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante es el organismo responsable de proponer la adopción o aplicación, en su caso, de las normas y recomendaciones aprobadas por la OMI, de conformidad con el artículo 5° de la Ley de Navegación.

Que, el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), Londres 1974, en su forma enmendada en Noviembre de 1988, estableció el nuevo Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSS).

Que, mediante las Resoluciones 3 y 4 de la Asamblea de la OMI de Noviembre de 1988, se recomienda la pronta introducción de los elementos del SMSSM y de los dispositivos radioeléctricos de salvamento.

Que, la Regla 14 del Capítulo IV del Convenio SOLAS, en su forma enmendada en Noviembre de 1988, establece que los equipos que se instalen a bordo deben ser de un tipo aprobado por la Administración.

**RESUELVO:**

1.- Los equipos o dispositivos radioeléctricos, incluidos los accesorios asociados esenciales para su funcionamiento, que sean parte del SMSSM y que se adquieran o fabriquen para ser instalados y empleados a bordo de las naves nacionales, deberán ser de un tipo aprobado por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

2.- La condición de "equipos aprobado" estará acreditada mediante el "**Certificado de Aprobación de Equipo**" otorgado al fabricante por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, conforme a los procedimientos y trámites que se señalan en el Anexo "A" y "B" de la presente Resolución.

3.- Los procedimientos de aprobación comprenderán la comprobación de que los equipos se ajustan a normas o especificaciones fabricación y funcionamiento no inferiores a las establecidas por la Organización Marítima Internacional, Unión Internacional de Telecomunicaciones, el Acuerdo Internacional de Satélites para Búsqueda y Salvamento COSPAS/SARSAT y la Organización Internacional de Comunicaciones Móviles por Satélites INMARSAT, según sean pertinentes.

4.- Los equipos que a la fecha de la presente Resolución se encuentren instalados en naves nacionales, o que formen parte del equipamiento de naves adquiridas en el extranjero, u que no sean de un tipo aprobado por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, podrán continuar siendo utilizados a condición de que sean compatibles con los equipos que cumplen las normas de funcionamiento. Esta condición será verificada durante la inspección de la nave. En anexo "C" se especifican equipos que requieren aprobación.

**ANOTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

**JUAN MACKAY BARRIGA  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL**

**DISTRIBUCION:**

1. A.N.A.
2. ARMADORES DE NAVES MERCANTES, PESQUERAS
3. CAMARA MARITIMA
4. ENTIDADES TECNICAS
5. ASTILLEROS
6. GENGOBMAR
7. OF.REGLAMENTO Y PUBLIC.DGTM. Y MM.
8. SER.INSPEC.DE NAVES.D.S.O.M.
9. OMILONDON
10. SERVITEL (INFO.)

## A N E X O "A"

### TRAMITE Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACION DE EQUIPOS QUE FORMAN PARTE DEL SMSSM

#### I. GENERALIDADES

1. Los equipos radioeléctricos que forman parte del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM) deben ajustarse a normas de construcción y funcionamiento no inferiores a las establecidas por la Organización Marítima Internacional (OMI) y ser aprobados por la Administración.
2. La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante extenderá el correspondiente Certificado de Aprobación de Equipo, luego de que se cumplan los trámites y procedimientos señalados en el presente documento, que en lo esencial consistirá en la verificación o demostración de que el equipo se ajusta a normas de construcción y funcionamiento pertinente.
3. La extensión de dicho Certificado estará afecto al cobro de los derechos establecidos en el D.S. N° 427 (M) de 1979, Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
4. La aprobación de equipo debe ser solicitada por el fabricante o la empresa a cargo del diseño o desarrollo, a través de un representante en Chile. La calidad de representante deberá estar acreditada mediante un poder otorgado por el fabricante.
5. Para la aprobación de un equipo por la DGTM y MM se consideran las siguientes alternativas, que se detallan más adelante:
  - a) convalidar total o parcialmente los certificados de aprobación extendidos por otras administraciones, autoridades o entidades competentes, o bien
  - b) someter a pruebas un equipo prototipo presentado por el fabricante o diseñador.

#### II. APROBACION POR CONVALIDACION DE CERTIFICADOS DE APROBACION EMITIDOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES.

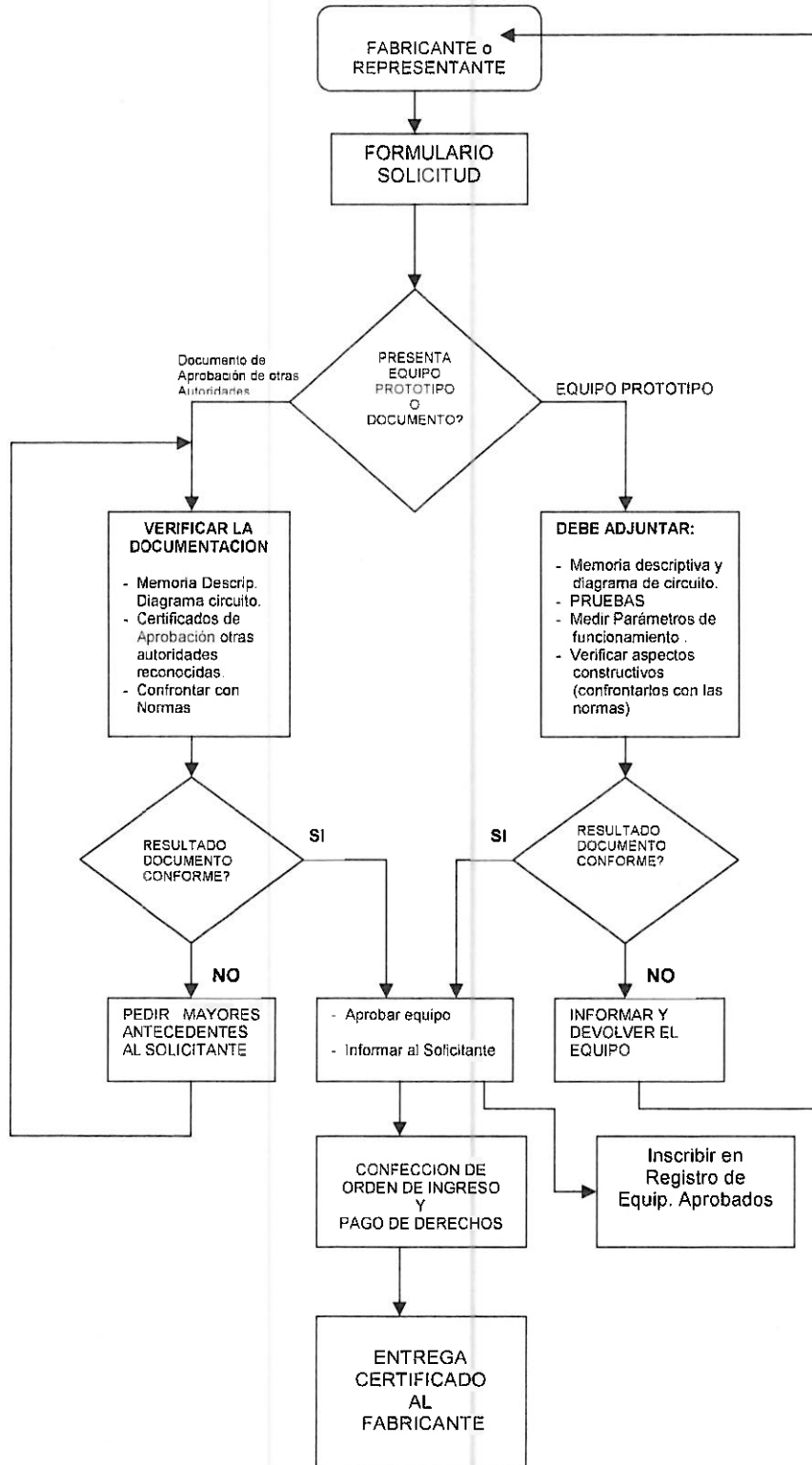
1. El solicitante deberá presentar:
  - a) Carta solicitud, según el formato del Anexo B.
  - b) Poder del representante en Chile, protocolizado.
  - c) Certificados de aprobación de por lo menos dos administraciones, autoridades o entidades competentes, o fotocopias protocolizadas de los mismo. Para las radiobalizas de localización de siniestros por satélites (RLS/EPIRB) se agregará una copia del certificado de aprobación de COSPAS/SARSAT o de INMARSAT, según corresponda.
  - d) Copia del informe de pruebas o de control de calidad efectuadas al equipo prototipo.
  - e) Memoria descriptiva y diagrama de circuitos del equipo.
2. La Dirección General se reserva el derecho de solicitar mayores antecedentes que estime necesarios para comprobar que un equipo o dispositivos satisface las normas mínimas y hagan posible su aprobación.

3. Si la Dirección General estimara necesario efectuar determinadas pruebas o mediciones al equipo en un laboratorio especializado, llamará al interesado y le indicará las pruebas a efectuar. El laboratorio deberá ser una entidad reconocida y competente. El informe con el resultado de las pruebas o mediciones se adjuntarán a los antecedentes del trámite de aprobación.

### III.- APROBACION MEDIANTE PRUEBAS A UN EQUIPO PROTOTIPO

- 1.- El solicitante deberá presentar:
  - a) Carta solicitud, según el formato del Anexo B
  - b) Memoria descriptiva y diagrama de circuitos del equipo
  - c) Equipo prototipo completo, en condiciones de funcionar.
- 2.- La Dirección General, utilizando sus propias capacidades, dispondrá las pruebas y estudios para comprobar que el equipo satisface las normas de construcción y funcionamiento prescritas.
- 3.- Si la Dirección General estimara necesario efectuar determinadas pruebas o mediciones al equipo en un laboratorio especializado, llamará al interesado y le indicará las pruebas a efectuar. El laboratorio deberá ser una entidad reconocida y competente. El informe con el resultado de las pruebas o mediciones se adjuntarán a los antecedentes del trámite de aprobación.
4. Todos los gastos que hubiese en este trámite, tales como el transporte de equipos o personas, viáticos y pagos de servicios, serán de cargo del solicitante.
5. Si el resultado final de las pruebas al equipo prototipo indica que no cumple totalmente las normas, se informará de ello al solicitante y se le devolverá el equipo.
6. Si como resultado final de todas las pruebas y mediciones se comprueba que el equipo cumple las normas, se procederá al trámite de entrega del Certificado de Aprobación del Equipo.

# PROCEDIMIENTOS DE APROBACION DE EQUIPOS



**A N E X O " B "**

**SR. DIRECTOR GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE MARINA MERCANTE:**

Solicito a US. Otorgar Certificado de Aprobación para el siguiente equipo, para lo cual se adjuntan los antecedentes requeridos.

PRUEBA PROTOTIPO

CONVALIDACION OTROS CERTIFICADOS

FECHA PRESENTACION:

1. FABRICANTE: \_\_\_\_\_  
 DIRECCION: \_\_\_\_\_  
 FONONO: \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_ TLX \_\_\_\_\_

2. REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_  
 DIRECCION: \_\_\_\_\_  
 FONONO: \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_ TLX \_\_\_\_\_

IDENTIFICACION EQUIPO QUE REQUIERE APROBACION: \_\_\_\_\_

	USO EXCLUSIVO DSTM	
	OBSERV DSTM/VALID	CUMPLE NORMAS S/N
MANUAL O MEMORIA DESCRIPTIVA		
DESCRIPCION Y RESULTADOS CONTROL CALIDAD CERTIFICADOS		
LISTA NORMAS TECNICAS CUMPLE		
PODER REPRESENTANTE LEGAL		

USO EXCLUSIVO DSTM

RESOLUCION	FECHA:	ESTUDIO EFECTUADO POR
		NOMBRE:
		GRADO:
		FIRMA:
	APROBADA:	<input type="checkbox"/>
	RECHAZADA:	<input type="checkbox"/>
	MOTIVO:	<input type="checkbox"/>

## **A N E X O "C"**

### **LISTA DE EQUIPOS RADIOELECTRICOS**

#### **QUE FORMAN PARTE DEL SMSSM**

1. Sistemas primarios
  - 1.1 Equipo radiotécnico de ondas métricas (VHF) con siguientes capacidades:
    1. Codificador de Llamada Selectiva Digital (LSD – DSC).
    2. Receptor de escucha LSD – Canal 70.
    3. Radiotelefonía.
  - 1.2 Equipo radioeléctrico de ondas hectométricas (MF) con siguientes capacidades:
    1. Codificador de LSD
    2. Receptor de escucha LSD – 2.187,5 KHz
    3. Radiotelefonía.
  - 1.3 Equipo radioeléctrico de ondas hectométricas/decamétricas (MF/HF) con siguientes capacidades:
    1. Codificador de LSD.
    2. Receptor de escucha LSD.
    3. Radiotelefonía.
    4. Radiotelegrafía de impresión directa de HF (Radiotélex – IDDE – NBDP – SITOR).
  - 1.4 Estación terrena de buque (ETB) de INMARSAT
    1. Estación norma A.
    2. Estación norma B.
    3. Estación norma C.
2. Equipos para Recepción de Información sobre Seguridad Marítima (ISM)
  - 2.1 Receptor NAVTEX.
  - 2.2 Receptor de Llamada Intensificada de Grupos (LIG – EGC) de INMARSAT (SafetyNET).
  - 2.3 Receptor radiotelegráfico IDBE DE HF.
3. Radiobalizas Satelitarias (RLS – EPIRB)
  - 3.1 RLS de 406 MHz COSPAS/SARSAT
  - 3.2 RLS de 1,6 GHz INMARSAT
4. Otros Equipos
  - 4.1 RLS de ondas métricas (VHF Canal 70) con respondedor de radar de 9 GHz
  - 4.2 Respondedor de radar de buque, para instalación fija.
  - 4.3 Receptor de escucha de 2.182 KHz.
  - 4.4 Dispositivo generador de señal de alarma radiotelefónica en 2.182 KHz, para instalación externa.

- 4.5 Respondedor de radar (RESAR – SART) para balsas salvavidas
- 4.6 Equipo radiotelefónico fijo de onda métricas para embarcaciones de salvamento.
- 4.7 Aparatos radiotelefónicos bidireccionales portátiles de VHF para salvamento.
- 4.8 Modems para Radiotélex (IDBE) HF para integrar a equipos MF/HF.
- 4.9 Procesador codificador/decodificador LSD para integrar a equipos MF/HF.